

Los partidos políticos argentinos.—Antonio CASTAGNO. "Roque Depalma Editor". Buenos Aires, Argentina, 1959. IX-204 pp.

El estudio sobre la personalidad política de las asociaciones, para luego estudiar la correspondiente a los partidos políticos, lleva al autor a ofrecernos, con el fin de encontrar solución a los problemas que presenta el ordenamiento legal de los mismos, una serie de estudios, anteproyectos y proyectos, tanto de carácter nacional, como provincial, que desde el año de 1927 hasta nuestros días han existido en la República Argentina.

Doce anteproyectos que van desde el presentado por Antonio **Méndez Lanusse** en 1927, hasta el de Eduardo **Sacriste** y Anibal **Silva** del año de 1945.

Trece proyectos nacionales y nueve proyectos provinciales, correspondientes uno a Buenos Aires, tres a Córdoba, uno a Santa Fé, tres a Santiago del Estero y uno más a Mendoza.

Una vez que el autor destaca los puntos principales de estos estudios, anteproyectos y proyectos, efectúa un estudio comparativo de los mismos, examinando la formación y reconocimiento de los partidos políticos, el funcionamiento propuesto para los mismos, su régimen patrimonial y el problema de la justicia electoral.

A continuación hace un examen de la legislación de los partidos políticos tanto desde el punto de vista nacional, como provincial.

Por último, el autor realiza una recapitulación a modo de conclusión de su estudio. Señala que tanto la Constitución Nacional, como la casi mayoría de las constituciones provinciales no se refieren en forma explícita al problema de los partidos políticos, y menos aún a su reconocimiento, funcionamiento y demás aspectos inherentes a ellos.

Al igual que los demás autores, el autor considera, sin embargo, que la existencia de los partidos está reconocida implícitamente en la Constitución Nacional Argentina, pues son los partidos órganos de existencia indispensable dentro de una democracia representativa. Para Castagno, dado el sistema de gobierno federal argentino, y teniendo las provincias facultades para dictar no sólo su Constitución sino más aún, su propia ley electoral, no podría negárseles a estas la facultad de reglamentar la existencia y funcionamiento de las agrupaciones políticas que actúen dentro de su jurisdicción.

La obra se concluye con un apéndice en donde se transcriben el estatuto de los partidos políticos el dictamen de la junta consultiva nacional de julio de 1956, los cuatro proyectos de ley de elecciones primarias del Ministerio del Interior, el proyecto de estatuto de los partidos políticos del Ministerio de Marina, y un decreto ley sobre el estatuto de los partidos políticos.

Cuatro cuadros demostrativos componen la segunda parte del apéndice sobre formación y reconocimiento, funcionamiento y régimen patrimonial de los partidos políticos, y sobre la justicia electoral.

Una selecta bibliografía termina el interesante estudio del profesor **Castagno**.

Enrique VELASCO IBARRA